



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO – AREQUIPA
COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIAL-OXI-MDCC



CIRCULAR N°05-2025-CE/PS005/MDCC

PARA : Empresa Privada interesada en el Proceso de Selección N° 005-2025-CE-MDCC-LEY 29230: Contratación de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA” CUI:2503679

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°120-2025-GM-MDCC

ASUNTO : INTEGRACIÓN DE BASES

REFERENCIA : Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 11 de setiembre del 2025.

El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°120-2025-GM-MDCC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2025-CE-MDCC-LEY 29230 para la selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto:

Nº	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2503679	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA”

Que, el comité informa que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección reprogramado, se procedió a integrar las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2025-CE-MDCC-LEY 29230, las que forma parte de la presente.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN N °005-2025-CE-MDCC-LEY 29230

**CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INVERSIÓN:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA”**

CODIGO UNICO DE PROYECTO DE INVERSION 2503679

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Lic. Mohaméth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohaméth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

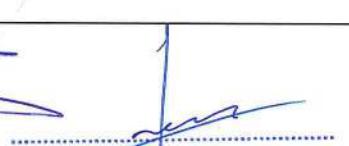
CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES.....	4
1.1. BASE LEGAL.....	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
1.4. ANTECEDENTES	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	6
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL.....	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	7
1.4. PLAZO	8
1.5. CIRCULARES	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	8
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	9
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES.....	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:.....	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:.....	14
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO	16
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	17
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	17
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	20
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	21

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	23
3.4. Convenio de Inversión.....	24
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
ANEXOS.....	26
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	27
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	28
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN	29
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	29
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	44
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	45
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	46
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	46
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR.....	47
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN.....	50
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	51
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	53
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	57
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR.....	58
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA.....	61
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	62
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	63
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	65
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	66
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	67
ANEXO N° 5: GARANTÍAS	68
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	73
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.....	92



 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
RUC N° : 20159515240
Domicilio legal : Calle Mariano Melgar N°500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado
Teléfono: : 054-640500
Correo electrónico: : obraspim@mdcc.gob.pe

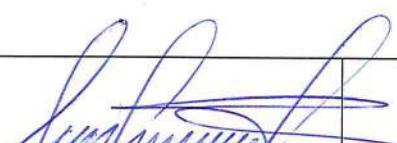
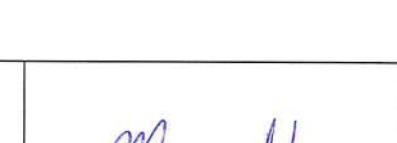
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA**” CUI 2503679, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [INDICAR ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B] y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante carta s/n de fecha 24 de julio de 2024 el Banco Santander del Perú manifiesta su intención para financiar y ejecutar el proyecto “Mejoramiento del servicio educativo de nivel primaria de la I.E. APIPA sector III en el distrito de cerro colorado – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”.
- Mediante Informe Técnico N°410-2020-UF-GOPI-MDCC de fecha 07 de diciembre de 2020 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado declaró la viabilidad de **LA INVERSIÓN**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°387-2024-GM-MDCC de fecha 25 de octubre de 2024 se aprueba el expediente técnico de la inversión.
- Mediante Acuerdo de Concejo N°143-2024-MDCC de fecha 31 de octubre de 2024 la entidad pública priorizó **LA INVERSIÓN** del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. APIPA sector III en el distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa - departamento de Arequipa con CUI 2503679.
- Mediante Constancia del Director de la UGEL NORTE de fecha 30 de enero del 2025 se otorgó la Libre Disponibilidad del terreno cuya área es de 15,625.00 m², inscrito a favor del Ministerio de Educación y de **LA INVERSIÓN** según Partida N°11599040.
- Mediante Resolución de Alcaldía N°075-2025-MDCC de fecha 11 de abril de 2025, se reconfiguró el Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada o consorcio que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSIÓN**.
- Mediante OFICIO N° 00694-2025-MDCC/GOPI de fecha 27 de marzo de 2025 se remitió el Informe Previo N° 005-2025-CG/GRAR de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°226-2025-GM-MDCC de fecha 08 de mayo de 2025 se aprueba la actualización del expediente técnico de la inversión.
- Mediante Resolución de alcaldía N° 097-2025-MDCC de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Roosevelt Jhōfred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Roosevelt Jhōfred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	---

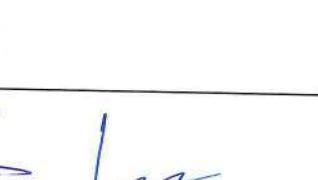
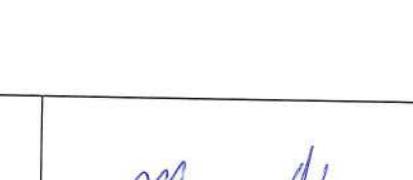
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/. 16,893,172.44 (dieciséis millones ochocientos noventa y tres mil ciento setenta y dos con 44/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución y Liquidación de la Obra	S/. 16,213,433.52 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 52/100 SOLES)
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y Liquidación de la Obra	S/. 646,456.34 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 34/100 SOLES)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/. 16,859,889.86 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y NUEVE CON 86/100 Soles)

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohaneth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohaneth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	--	--

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

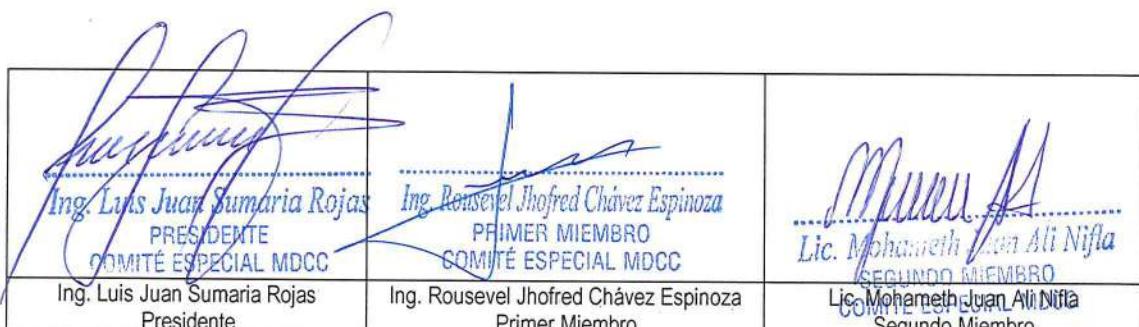
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujet a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

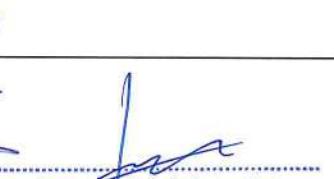
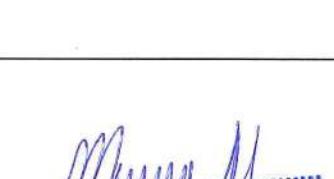
En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y ladrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rausevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rausevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Ing. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

- Cuando la Propuesta Económica excede hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhoref Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhoref Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

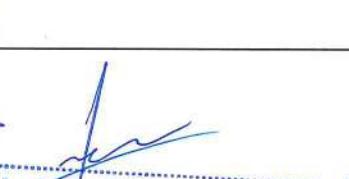
El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhafred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhafred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.
- *En el caso de Proyecto de Inversión la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.*
- *Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.*

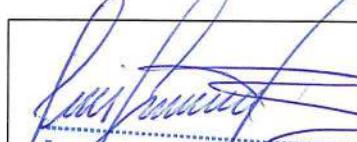
 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM) se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.
- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/.498,400.00 soles (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SOLES CON 0/100 SOLES)

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

CAPÍTULO II:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de deserto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

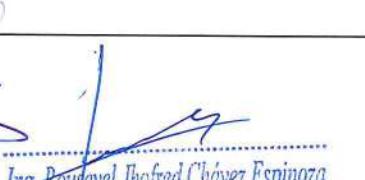
 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

CAPÍTULO III:
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

de las empresas privadas integrantes.

- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(os) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(os) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la ejecución de la obra se presenta a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed J. Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohamed J. Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

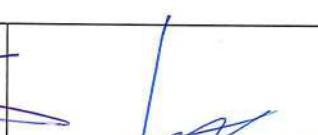
3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

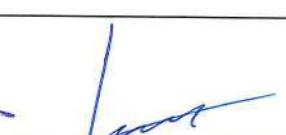
Ing. Luis Juan Sumania Rojas PRESIDENTE	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	Mr. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumania Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

 Ing. Luis Juan Sunaria Rojas PRESIDENTE Ing. Luis Juan Sunaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

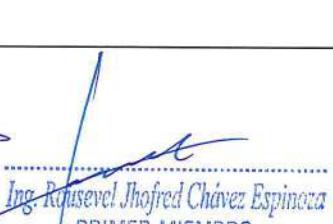
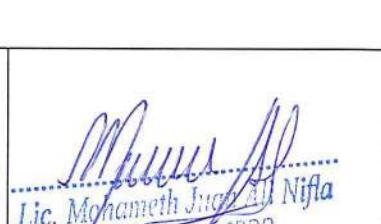
ANEXOS

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Roussevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Roussevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	---

**ANEXO N° 1:
DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

- 1. Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
- 2. Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
- 3. Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
- 4. Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 5. Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
- 6. Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
- 7. Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- 8. Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 9. Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 10. Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
- 11. Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
- 12. Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
- 13. UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Lhg. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26/05/2025
Presentación de Expresiones de interés (1)	01/09/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 27/08/2025 Hasta 01/09/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 02/09/2025 Hasta 10/09/2025
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11/09/2025
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	22/09/2025
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 23/09/2025 Hasta 26/09/2025
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	29/09/2025
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 30/09/2025 Hasta 10/10/2025
Presentación de requisitos para perfeccionamiento de convenio (9)	Del 13/09/2025 Hasta 24/10/2025
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (10)	Del 27/10/2025 Hasta 31/10/2025

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (en la calle Mariano Melgar N°500 La Libertad Cerro Colorado en el siguiente horario 8.15 am a 3.00 pm dirigido al comité especial.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhored Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhored Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA” CUI 2503679, tiene como objetivo mejorar los servicios de la I.E APIPA de nivel educativo primario para la población escolar. La Inversión se desarrollará en el área ubicada en APIPA SECTOR III EN CERRO COLORADO, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

AMBIENTES BÁSICOS (AULAS)

- ✓ 12 aulas para el 1º 2º 3º 4º 5º y 6º, dos para cada grado. Ubicadas en un solo nivel.
- ✓ 01 aula de Taller creativo + depósito en el primer nivel
- ✓ 01 Módulo de Conectividad y Aula de Innovación Pedagógica + deposito, Maestranza ubicados en el 2 nivel de la plataforma 2.
- ✓ 01 Taller para educación en el trabajo, Ubicada en el 2 nivel de la plataforma 4.
- ✓ 01 Biblioteca tipo I + Deposito ubicada en el 2do nivel de la plataforma 4
- ✓ 01 S.U.M. + depósito. Ubicada en la plataforma 1, un solo nivel.

Todos estos ambientes se encuentran organizados en torno a un Patio central que a la vez servirá para las formaciones ceremonias y actividades de carácter recreativo y cultural. Complementando a estas aulas se diseñan baterías de servicios higiénicos y sus respectivas circulaciones de comunicación. Se plantea una construcción dos y en tres niveles, y para su integración vertical se contará con 1 caja de escaleras y escaleras con una rampa peatonal. Todos los ambientes se encuentran conectados por medio de pasadizos en sus tres niveles.

POLIDEPORTIVO – AMBIENTE BÁSICO COMPARTIDO

- ✓ Losa deportiva multifuncional para básquet y vóley.
- ✓ Graderías
- ✓ SS.HH. para Espectadores
- ✓ Deposito Deportivo.
- ✓ Vestuarios

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohamed Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Ali Nifla Segundo Miembro

A esta zona se accede para los estudiantes desde el patio central – cívico, además desde el ingreso vehicular también se encuentra un acceso para los espectadores.

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS

Se encuentra ubicado la parte alta del terreno, plataforma 4 (NPT + 1.00). En la cual se considera los ambientes de:

- ✓ **Ambientes de Gestión Administrativa y Pedagógica:** Dirección, Secretaría, Coordinación Pedagógica, Sala de Reuniones, Archivo, Depósito de materiales de oficina, Estar. Ubicados en primer nivel.
- ✓ **Ambientes de Bienestar:** Oficina de Consejería y tópico Ubicado la plataforma 4 en el primer nivel.
 - Cocina (Cocina + Almacén + Depósito de Gas) y Comedor. Ubicados en primer nivel Plataforma 2.
- ✓ **Servicios Generales:** Almacén General, ubicado en la plataforma 2, Caseta de Control en la plataforma 4, Guardianía en la plataforma 3, Deposito Residuos Sólidos, Cuarto de Limpieza, Cuarto Eléctrico, cuarto de Máquinas, Caseta de Control y Estacionamiento. Ubicados en primer nivel.

CERCO PERIMÉTRICO

Se plantea un cerco perimétrico opaco. En varios sectores se propone muros de contención de concreto armado para salvar desnivel en interior y exterior, encima de estos paños muro de ladrillo KK soga arriostradas con columnas de concreto armado y algunos paños con cerco prefabricados de concreto empotrados en el muro de contención.

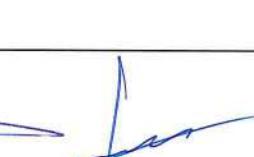
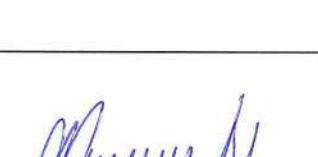
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN

El mobiliario, Equipamiento e Implementación Tecnológica del proyecto tiene alcance a todos los ambientes que forman parte del proyecto arquitectónico de la intervención, contando con una nueva y moderna infraestructura y equipamiento que permita brindar servicios educativos de elevado nivel de calidad.

Tanto el equipamiento de los diferentes ambientes propuestos en la intervención como la implementación tecnológica de los mismos, se ha determinado en función a las Normas vigentes e información brindada por los docentes de la I.E.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/. 16,859,889.86 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y NUEVE CON 86/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohamed Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)
Ejecución y Liquidación de la Obra	S/. 16,213,433.52 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 52/100 SOLES)
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y Liquidación de la Obra	S/. 646,456.34 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 34/100 SOLES)
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/. 16,859,889.86 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 86/100 Soles)

(*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

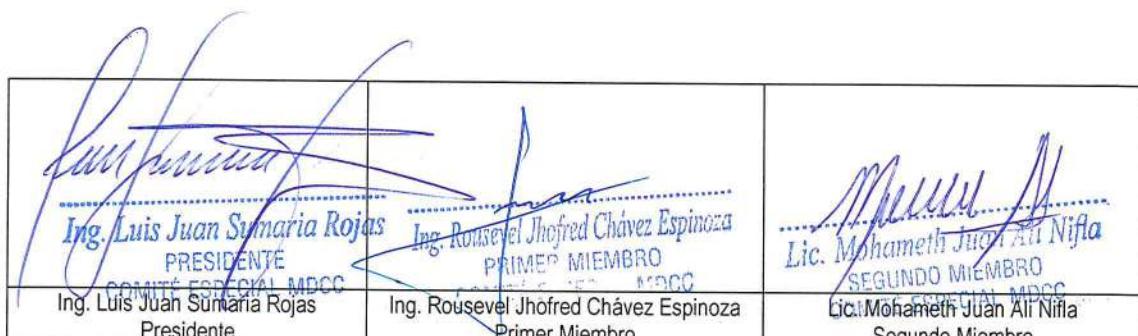
3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica LA PRIMERA PARTE DEL PÁRRAFO 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento NO es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de QUINIENTOS DIEZ (510) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la inversión	420
Recepción de la inversión	30
Liquidación del Convenio de Inversión	60
TOTAL	510

- (1) Plazo acorde al Artículo 100. Numeral 100.2 y 100.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente a los plazos establecidos para conformidad de recepción de obra por parte de la Entidad Pública.
(2) Plazo acorde al Artículo 103. Numeral 103.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación del Convenio de Inversión.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los quince (15) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos quince (15) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente 03 VECES EL VALOR DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL en proyectos generales y acreditar 01 VEZ EL VALOR DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL en la ejecución de obras similares.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	Ing. Rousevel Jhfred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhfred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Se consideran como obras similares a la ejecución de obras urbanas de Construcción o ampliación o remodelación o reconstrucción o rehabilitación o sustitución o mejoramiento o adecuación o la combinación de estos de Instituciones educativas (escuelas o colegio o institutos o centro educativo o bibliotecas o universidades o laboratorios o tecnológicos), infraestructura de salud (Hospitales, Centros de Salud, Puestos de Salud, clínicas, centro médico) de proyectos Públicos y/o Privados, Infraestructura Pública y/o Privada, Infraestructura recreativa y/o deportiva, edificios multifamiliares, edificios de oficinas, centros comerciales, instituciones públicas, complejos deportivos, entidades bancarias, comisarías, seguridad ciudadana, centros penitenciarios.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b. Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

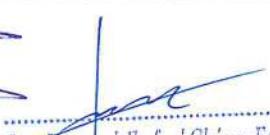
Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil o Arquitecto.	1	- Residente Obra (*) de	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de 08 años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo 05 años de experiencia como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión de Obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil	1	Especialista Estructuras en	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de 05 años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo 03 años de experiencia como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe en Estructuras de obras similares, dentro del plazo antes señalado.



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	Ing. Rousevel Jhored Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhored Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
 Bases Integradas del Proceso de Selección N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230

Arquitecto	1	Especialista en Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de 03 años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo 02 años de experiencia como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe en Arquitectura de obras similares, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	1	Especialista en Instalaciones Sanitarias	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de (05) años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo 03 años de experiencia como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe en instalaciones sanitarias de obras o proyectos en general, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	1	Especialista Instalaciones Eléctricas en	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas o Ingeniero Electromecánico o Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas o Ingeniero Electricista en la ejecución o supervisión de obras o proyectos en general, dentro del plazo antes señalado.
Ingeniero Civil o de Materiales	1	Especialista Calidad en	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma. - Sustentar como mínimo tres (3) años como Especialista en calidad en la ejecución o supervisión de obras u proyectos en general, dentro del plazo antes señalado.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	---

Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Profesional en Ingeniería	1	Ingeniero en Seguridad en Obra y Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none">- Experiencia profesional no menor de tres (03) años, desde su incorporación al Colegio respectivo, sustentada con copia simple de diploma.- Sustentar como mínimo tres (3) años como Especialista en Seguridad o Especialista de Seguridad de obra o Prevencionista en Seguridad o Especialista en seguridad, medio ambiente y salud de obra o Prevencionista de riesgo o Especialista en seguridad y salud de obra o Ingeniero de seguridad o Jefe de Seguridad o Jefe SSOMA o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional o Jefe de Seguridad, Salud en el trabajo y medio ambiente en la ejecución o supervisión de obras o proyectos en general, dentro del plazo antes señalado.
---	---	---	--

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

Nº	EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
1	CAMIÓN VOLQUETE 15 M3	1
2	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL	1
3	CARGADOR S/LLANTAS 200-250 HP	1

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

4	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 100-125 HP,	1
5	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	1
6	WINCHE DE DOS BALDES (350 KG) 3.60 HP	1
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TROMPO 18 HP 11 P3	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP	1
9	NIVEL TOPOGRÁFICO	1
10	ESTACION TOTAL	1
11	MARTILLO NEUMATICO DE 25 KG	1
12	MINI CARGADOR 70 HP	1
13	EQUIPO DE SOLDAR	1
14	ANDAMIO METALICO	1
15	MAQUINA PARA PINTAR	1
16	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	1

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

7.1. PRIMERA ETAPA: EJECUCION DE LA OBRA Y RECEPCION

A. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Obra es de 420 días calendarios

B. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para ejecución de obra asciende a S/. 16,859,889.86 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y NUEVE CON 86/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley.

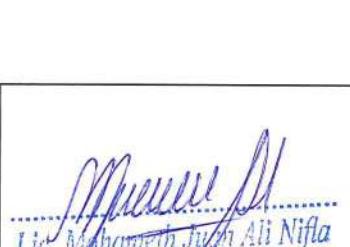
Dicho monto, comprende el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo de la EMPRESA PRIVADA imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes seguros directos y contra terceros.

C. EJECUCION DE OBRA

- La EMPRESA PRIVADA ejecutará el trazo topográfico y replanteo de la obra y presentará a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para su aprobación.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhafred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhafred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- La EMPRESA PRIVADA deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo al medio ambiente.
- La EMPRESA PRIVADA a través del Residente de Obra anotara diariamente en el cuaderno de obra las ocurrencias.
- La EMPRESA PRIVADA empleará a los profesionales propuestos para la ejecución de la obra, y deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- La EMPRESA PRIVADA debe conocer y cumplir, todas las normas técnicas, laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.
- La EMPRESA PRIVADA está obligada a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización de los trabajos.
- Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- La EMPRESA PRIVADA debe hacer notar a la Entidad, cualquier error o contradicción en los documentos incluyendo el expediente técnico, poniendo de inmediato en conocimiento del Supervisor.
- La EMPRESA PRIVADA deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, al ejecutor el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- La EMPRESA PRIVADA deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo o terceros occasionen daños al proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor.
- Dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio de obra, la EMPRESA PRIVADA deberá presentar para consideración de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, el cronograma de obra valorizado fechado al inicio de la ejecución de la obra. Pudiendo utilizar el método PERT –CPM o diagrama de barras de GANTT
- Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de obra, la EMPRESA PRIVADA deberá presentar para consideración de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los trabajos, guardando relación con el programa presentado con su propuesta. Pudiendo utilizar el método PERT –CPM o diagrama de barras de GANTT.

 Ing. Luis Juan Semíara Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Semíara Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación de la EMPRESA PRIVADA el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acordes a las normativas de calidad.
- Cualquier comunicación sobre aspectos relevantes entre La EMPRESA PRIVADA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA se deberá hacer por escrito.
- Los precios propuestos e incluidos como parte del contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de Reajuste, que se establecerán en el Expediente Técnico.
- El pago de reajuste se realizará en la liquidación de obra.
- La empresa privada es responsable de realizar todos los pagos y/o trámites respecto de autorizaciones y otros, previo a la transferencia y necesarios para la puesta en funcionamiento de la obra

D. VALORIZACIONES

Las valorizaciones serán mensuales en TRES ORIGINALES y digital, acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, de conformidad al Artículo 95. Avances y valorizaciones del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.

La EMPRESA PRIVADA consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

La EMPRESA PRIVADA presentará de acuerdo al CONTENIDO MINIMO DE LOS INFORMES DE VALORIZACION DE OBRA aprobados por la Entidad Pública.

CONTENIDO DE INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA

Carta de presentación de la conformidad de la valorización del residente de obra
Informe del residente de obra

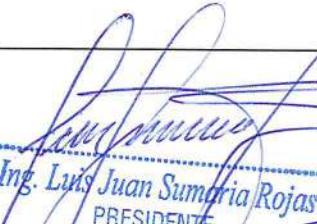
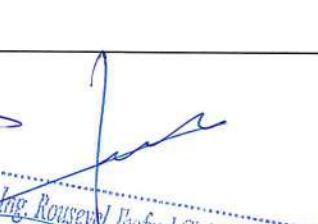
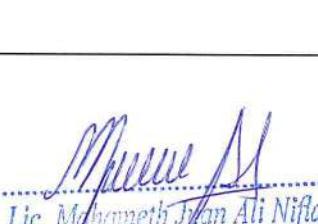
1.00	CARATULA
2.00	INDICE
3.00	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA SOBRE LA VALORIZACION PRESENTADA
4.00	CARTA DE PRESENTACION DE LA VALORIZACION MENSUAL POR PARTE DEL EMPRESA PRIVADA A LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
5.00	EL EXPEDIENTE DE LA VALORIZACION DEBE CONTENER
5.01	ARCHIVO DIGITAL CD -EN FORMATOS EXCEL, WORD, JPG SEGÚN CORRESPONDA - EDITABLE
5.02	FICHA TECNICA CON DATOS ACTUALIZADOS
5.03	MEMORIA DESCRIPTIVA
5.04	PLANILLA DE METRADOS DISGREGADO CONCORDANTE CON LA VALORIZACION DE OBRA
5.06	VALORIZACION DEL MES

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Segundo Miembro
--	---	--

5.07	CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES DEL MES
5.08	CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO VIGENTE
5.09	CRONOGRAMA DE AVANCE VIGENTE (GANTT)
5.10	CURVA S
5.11	PANEL FOTOGRÁFICO DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS EJECUTADAS (CADA CALLE, CUADRA, ETC)
5.12	COPIAS CUADERNO DE OBRA DE TODO EL MES A VALORIZAR
5.13	CROQUIS O PLANOS DE AVANCE DE OBRA DEL MES
5.14	PRUEBAS CONTROL DE CALIDAD (CON FIRMA DEL PERSONAL DE LABORATORIO) DE TODAS LAS PARTIDAS QUE REQUIERAN - MATERIALES Y TRABAJOS REALIZADOS
6.00	PLANES
6.10	PLAN DE SEGURIDAD (EN LA 1ERA VALORIZACION) DEBIDAMENTE APROBADO POR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
6.20	PLAN DE DESVIOS (DE CORRESPONDER)
6.30	INFORME DE SEGURIDAD DEL MES
6.40	INFORME DE MITIGACION AMBIENTAL
6.50	REGISTRO DE CHARLAS DE SEGURIDAD (TEMA, FECHA, PARTICIPANTES)
7.00	PAGOS TRIBUTOS Y SEGUROS (CONSTANCIAS DE PAGO)
7.10	SENCICO
7.20	ESSALUD
7.30	SNP LEY 19990
7.40	PDT SUNAT
7.50	PDT PLAME
7.60	CONAFOVICER
7.70	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SEGÚN CORRESPONDA)
7.80	SCTR CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION
8.00	DOCUMENTACION ANEXA
8.10	DECLARACION JURADA DE NO ADEUDO A TRABAJADORES
8.20	COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
8.30	COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA (1ERA VALORIZACION)
8.40	COPIAS DE ACTAS DE SUSPENSION (SEGÚN CORRESPONDA)
8.50	COPIA DE DOCUMENTO QUE COMUNICA EL CAMBIO DE RESIDENTE (SEGÚN CORRESPONDA)
8.60	COPIA DE CONTRATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN
8.70	COPIA DE VERIFICACION DE LA HABILIDAD DEL PROFESIONAL RESPONSABLE
8.80	COPIA DE CARTA FIANZA, AUTORIZACION DE RETENCION (SEGÚN CORRESPONDA)

E. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRIVADA

La EMPRESA PRIVADA asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. La revisión de los documentos y planos por parte de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO durante la ejecución de la obra, no exime a la EMPRESA PRIVADA de la responsabilidad total del mismo. Se establece el plazo de responsabilidad para LA EMPRESA PRIVADA de siete (07) años, la que se acreditará con una declaración jurada por cada uno de los consorciados de ser el caso. En razón a que la EMPRESA PRIVADA es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la

 <p>Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC</p>	 <p>Ing. Rousevel Jhufred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC</p>	 <p>Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC</p>
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhufred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

F. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La EMPRESA PRIVADA será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil

G. RECEPCION DE OBRA

Se efectuará de acuerdo al artículo 100 y 101 del reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 210- 2022-EF y modificatorias, a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva y la EMPRESA PRIVADA presentará el expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

La EMPRESA PRIVADA al término de la obra y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

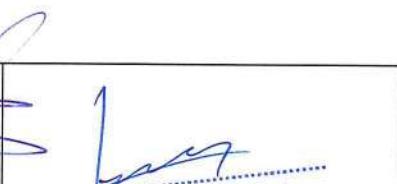
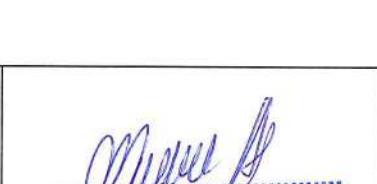
- a) Planos post construcción donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que puede ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
- b) Copia del cuaderno de obra y fotos.
- c) Pruebas de calidad según requerimientos de la Entidad Pública.

7.2. SEGUNDA ETAPA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO LOCAL DE LA EMPRESA PRIVADA

LIQUIDACION DE LA OBRA

Para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, LA EMPRESA PRIVADA deberá entregar a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA como contenido mínimo:

1. CARATULA.
2. INDICE
3. FICHA TECNICA DE OBRA
4. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
5. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:
 - a) Liquidación General
 - b) Liquidación Contrato Principal
 - c) Liquidación Adicionales
 - d) Liquidación Mayores Metrados
6. CALCULO DE REAJUSTES.
7. FORMULA POLINOMICA - COEFICIENTE K.
8. INDICES UNIFICADOS.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	 Ing. Rousever Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousever Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

9. COMPROBANTES DE PAGO:
 - a) Por Adelantos: Directo, para Materiales.
 - b) Por Valorizaciones Contrato Principal.
 - c) Por Valorizaciones Adicionales de Obra.
 - d) Por Valorización Mayores Metrados.
10. VALORIZACIONES RECALCULADAS.
11. PLANILLA DE METRADOS POST CONSTRUCCION.
12. PANEL FOTOGRÁFICO (SECUENCIA DE OBRA DE INICIO A FIN).
13. PLANOS POST CONSTRUCCIÓN (SEGÚN EJECUCIÓN REAL DE OBRA CON VARIACIONES Y/O MODIFICACIONES),
14. CUADERNO DE OBRA ORIGINAL / CUADERNO DE OBRA DIGITAL (SEGÚN CORRESPONDA).
15. MEDIO DIGITAL CD (CON TODOS LOS CALCULOS Y DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION).
16. ANEXOS:
 - a) CARTAS FIANZA VIGENTES (SEGÚN CORRESPONDA)..
 - b) CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD ORIGINALES.
 - c) CERTIFICADOS Y/o FICHAS DE PRUEBAS HIDRÁULICAS, ETC (SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE OBRA).
 - d) CONSTANCIA DE NO ADEUDO A CONAFOVICER.
 - e) CONSTANCIA DE NO ADEUDO A SENCICO.
 - f) DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO DE REMUNERACIONES NI BENEFICIONES SOCIALES AL PERSONAL DE OBRA (como . evidencia de que los trabajos comprendidos en el contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas).
 - g) RESOLUCIONES APROBACIÓN DE:
 - ✓ DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES.
 - ✓ DE REDUCCIONES DE META.
 - ✓ DE AMPLIACIONES DE PLAZO.
 - ✓ DE MAYORES METRADOS.
 - h) ACTAS:
 - ✓ DE INICIO DE OBRA.
 - ✓ DE SUSPENSIÓN, PARALIZACIÓN, REINICIO.
 - ✓ DE RECEPCIÓN DE OBRA.
 - i) CONDICIONES PARA INICIO DE OBRA:
 - ✓ ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
 - ✓ CARTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO.
 - j) DOCUMENTOS VARIOS:
 - ✓ CONVENIO DE INVERSIÓN
 - ✓ SCTR SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
 - ✓ POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL (VIGENTE SEGÚN FECHA ESTABLECIDA EN CONTRATO Y/O TOR).
 - ✓ DOCUMENTOS donde se acredite haber realizado la declaración y el pago a la SUNAT que corresponde a todo el periodo de ejecución



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhfred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhfred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

de la obra: PDT PLAME (por concepto de: ESSALUD, SNP, RENTA DE 5TA CATEGORIA, SOR; PDT 621 por concepto de IGV y RENTA de 3RA.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESIDENTE DE OBRA.

8. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. PENALIDADES

PENALIDADES POR MORA:

Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un máximo del 10% de contrato, la penalidad se aplicará automáticamente, cuando se llegue al límite de penalidad la ENTIDAD PUBLICA puede resolver el convenio de inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto del Contrato}}{F * \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a (60) días.

F=0.40 para plazos menores o iguales a (60) días.

Para efectos del cálculo de penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

OTRAS PENALIDADES

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave de la EMPRESA PRIVADA no se encuentre de forma permanente en la obra (de acuerdo al porcentaje de participación)	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada profesional clave, previa verificación de su ausencia en el día.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
2	Cuando la EMPRESA PRIVADA no presente el equipamiento estratégico declarado en la propuesta técnica.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia del equipamiento estratégico.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
3	Cuando la EMPRESA PRIVADA no cumpla con lo establecido conforme a su plan de seguridad y salud vigente y conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, reglamento y sus modificatorias vigentes.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
 Bases Integradas del Proceso de Selección N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230

4	Cuando la EMPRESA PRIVADA no realice pruebas o ensayos oportunamente, para verificar la calidad de los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
5	Cuando la EMPRESA PRIVADA incumpla con sus obligaciones de contratar y mantener las pólizas obligatorias según norma.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
6	Cuando la EMPRESA PRIVADA no dé respuesta y no implemente las acciones correctivas a las observaciones detectadas por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, dentro del plazo previsto.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Las penalidades establecidas en su conjunto no deberán de exceder el 10% del valor del contrato vigente.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	 Lic. Mohámmeth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Ing. Mohámmeth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

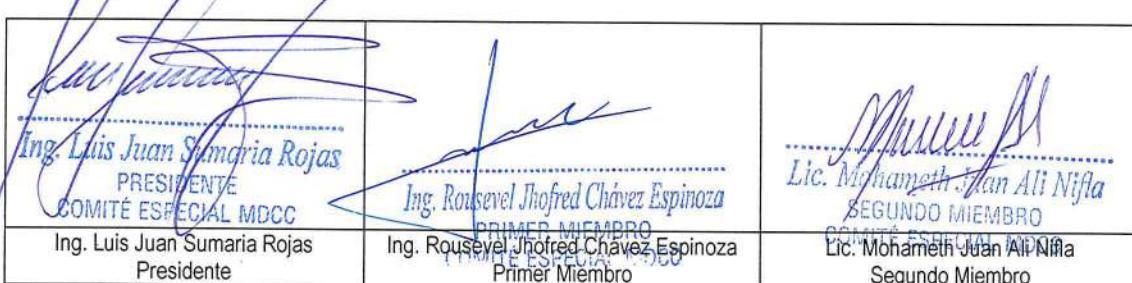
**ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	2503679	Ejecución de la Obra	420
		Recepción de Obra	30
		Liquidación de la Obra	60(*)
		TOTAL	510

(*) No incluye el plazo de revisión de la Liquidación por parte de la entidad

- (1) Plazo acorde al Artículo 100. Numeral 100.2 y 100.3 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente a los plazos establecidos para conformidad de recepción de obra por parte de la Entidad Pública.
- (2) Plazo acorde al Artículo 103. Numeral 103.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 correspondiente al plazo establecido para Liquidación del Convenio de Inversión.



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Mohameth Juan Ali Niña SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Ing. Mohameth Juan Ali Niña Segundo Miembro

ANEXO N° 3-D:
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

**ANEXO N° 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Arequipa, [INDICAR FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA" con Código N° 2503679

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Segundo Miembro
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

**ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 56,199,632.87 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 87/100 SOLES), cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrteados de cada uno de los integrantes.

 Ing. Luis Jugh Sumaria Rojas PRESIDENTE	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Jugh Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Ing. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los

sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Roussevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Roussevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

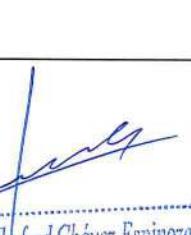
Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Dirección.
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230
Proceso: Proceso de Selección N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA
SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: Proceso de Selección N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: Proceso de Selección N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Roosevelt Jhored Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Roosevelt Jhored Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

**ANEXO N° 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Arequipa, [INDICAR FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230

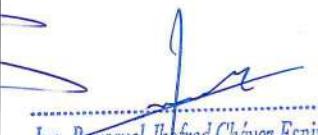
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

Arequipa, [INDICAR FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA
Código único de proyecto de inversión N°2503679

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ 56,199,632.87 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 87/100 SOLES)
-----------------	--

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior 2024 ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año 2024; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos <i>(EXPRESADO EN SOLES)</i>	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)
(REPPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [....] años.	:

Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhōfred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhōfred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameh Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameh Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

**ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

OPCIÓN 1

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*

Arequipa, [INDICAR FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA con Código único de proyecto de inversión N°2503679

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA con Código N° 2503679, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mariana Gutiérrez Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mariana Gutiérrez Nifla Segundo Miembro

RUBRO	S/I
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[.....]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

OPCIÓN 2

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

Arequipa, [INDICAR FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Presente.-

Postor: [.....]

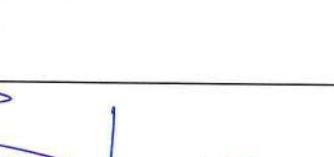
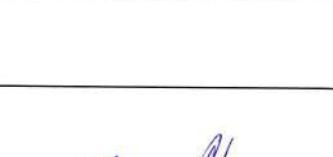
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA con Código único de proyecto de inversión N°2503679.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA con Código único de proyecto de inversión N°2503679, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Ing. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro COMITÉ ESPECIAL MDCC

RUBRO	S/
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

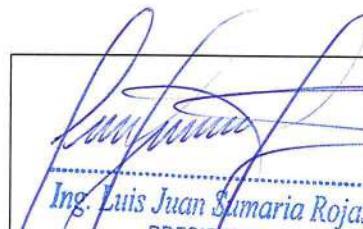
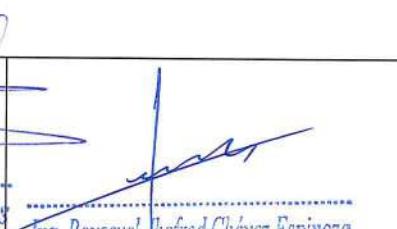
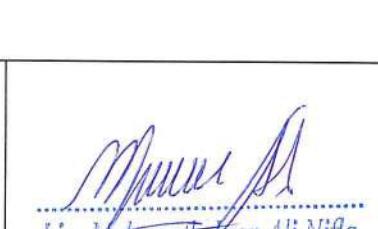
Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL FDC	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL FDC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL FDC

**ANEXO N° 4-F:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

NO CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

**ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhoseph Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	Lic. Marleneeth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhoseph Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Marleneeth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES; DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifia SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Segundo Miembro
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifia Segundo Miembro

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Jng. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Roussevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Roussevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	---

**ANEXO N° 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA con Código único de proyecto de inversión N°2503679

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutor(a)s, con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

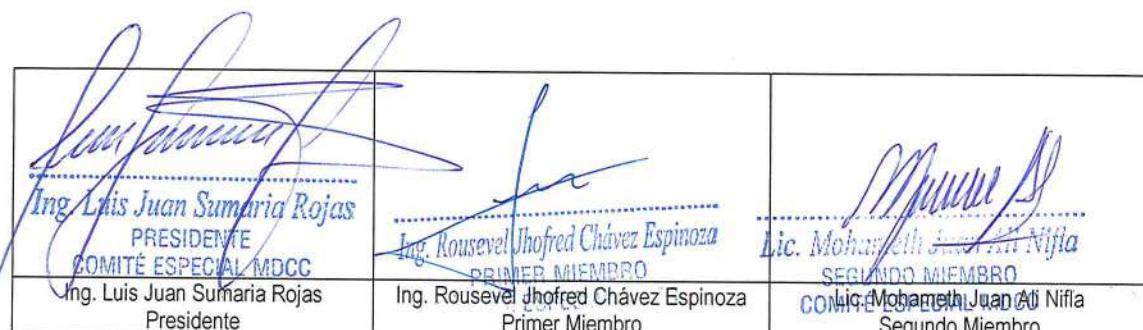
Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de SIETE (7) AÑOS a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	Lic. Mohareth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohareth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-I:

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

NO CORRESPONDE PARA EL PRESENTE CASO

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	 Ing. Rousevel Jhovred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhovred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenCIÓN, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de SIETE AÑOS, años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-K:

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

Nº	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



<i>Luis Juan Sumaria Rojas</i> PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	<i>Rousevel Jhōfred Chávez Espinoza</i> Primer Miembro	<i>Mohamed Juan Ali Nifla</i> SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhōfred Chávez Espinoza Primer Miembro	Ing. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

ANEXO N° 4-L:

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230

Presente.-

De nuestra consideración

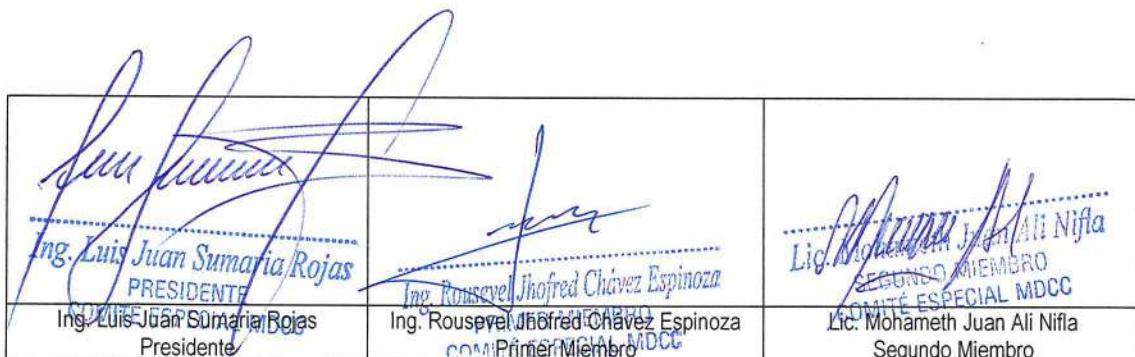
Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza com. Presidente MDCC	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

**ANEXO N° 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA” en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	---

**ANEXO N° 5:
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

Arequipa, [INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 505,796.70 (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES) que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230, a favor de Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohaneth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohaneth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

Arequipa, [INDICAR FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Presente.-

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

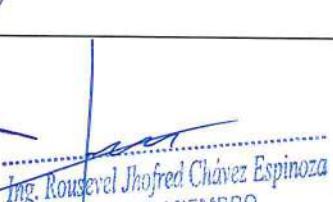
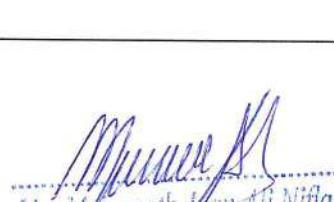
De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 674,395.59 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 59/100 SOLES) en favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de 510 días calendario, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.



 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Nijla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohamed Juan Ali Nijla Segundo Miembro
---	---	--

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por Municipalidad Distrital de Cerro Colorado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

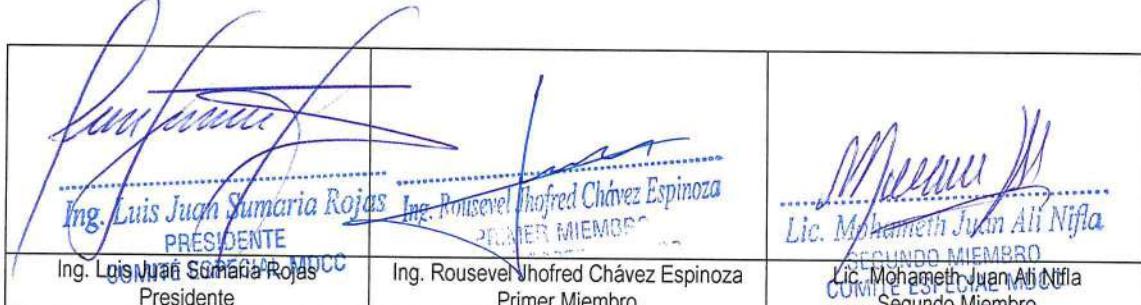
Atentamente,

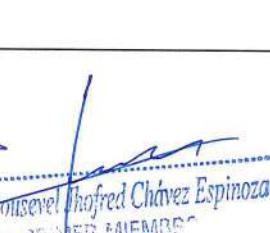
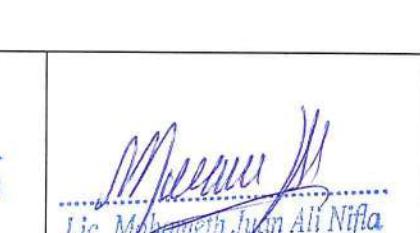
.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:



 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Segundo Miembro
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

AREQUIPA, [INDICAR FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituyimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Segundo Miembro
--	---	--

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

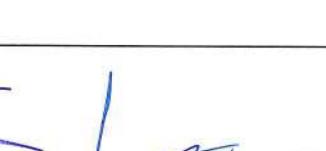
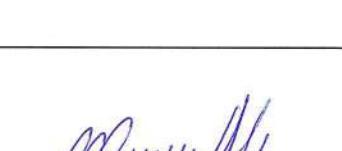
Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
.....

**ANEXO N° 6:
FORMATO DE CONVENIO**

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE Presidente Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Roosevelt Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Primer Miembro Ing. Roosevelt Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla COMITÉ TÉCNICO Segundo Miembro Segundo Miembro Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Comité Técnico Segundo Miembro
---	---	--

CONVENIO LOCAL

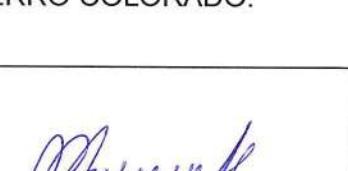
Conste por el presente documento, el Convenio LOCAL para el financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA” con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI 2503679 (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**) con Código N° 2503679 que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20159515240, con domicilio legal en Calle Mariano Melgar N°500 Urb. Libertad Cerro Colorado representada por el Alcalde MANUEL ENRIQUE VERA PAREDES, identificado con DNI N° 06660217, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 0215-2024-JNE; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante carta s/n de fecha 24 de julio de 2024 el Banco Santander del Perú manifiesta su intención para financiar y ejecutar el proyecto “Mejoramiento del servicio educativo de nivel primaria de la I.E. APIPA sector III en el distrito de cerro colorado – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa
- 1.2. El Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES CUI 2503679, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Niña SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohamed Juan Ali Niña Segundo Miembro
---	---	--

- 1.3. Mediante Informe Técnico N°0410-2020-UF-GOPI-MDCC de fecha 07 de diciembre de 2020 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA – AREQUIPA”, con Código de Proyecto N° 2503679.
- 1.4. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°387-2024-GM-MDCC de fecha 25 de octubre de 2024 se aprueba el expediente técnico de la inversión.
- 1.5. Mediante Acuerdo de Concejo N°143-2024-MDCC de fecha 31 de octubre de 2024 la entidad pública priorizó el proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. APIPA sector III en el distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa - departamento de Arequipa con CUI 2503679, para su financiamiento y ejecución.
- 1.6. Mediante Resolución de Alcaldía N°075-2025-MDCC de fecha 11 de abril de 2025, se reconformo al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar la supervisión, financiar, ejecutar y liquidar el proyecto de inversión pública “Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria de la I.E. APIPA sector III en el distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa - departamento de Arequipa con CUI 2503679.
- 1.7. Con INFORME PREVIO N° 005-2025-CG/GRAR de fecha 27 de marzo de 2025, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.8. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 005-2025-CE-MDCC/LEY 29230 para el financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.9. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofer Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Rousevel Jhofer Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- 3.2. En caso **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** cuente con un estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** realice el financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 210-2022-EF y modificatoria.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor del **PROYECTO DE INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/. 16,859,889.86 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 86/100 Soles).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	S/ 11,861,947.41
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 1,047,914.17
UTILIDAD (7%) (**)	S/ 830,336.32
SUB TOTAL	S/ 13,740,197.90
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/ 2,473,235.62
PRESUPUESTO BASE	S/ 16,213,433.52
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	S/. 646,456.34
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	S/. 16,859,889.86

(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

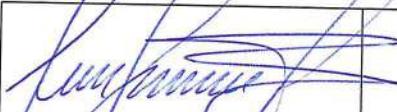
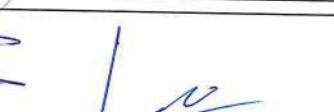
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 510 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (*)	EMPRESA PRIVADA	420
Recepción y liquidación (**)	EMPRESA PRIVADA	90
TOTAL		510

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE ING. LUIS JUAN SUMARIA ROJAS Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO ING. ROUSEVEL JHOFRED CHÁVEZ ESPINOZA Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO LIC. MOHAMETH JUAN ALI NIFLA Segundo Miembro
---	---	--

(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

(**) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) que originan la paralización del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO** y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**).
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación **DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes de INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.
- 7.6. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deberá considerar, desarrollar e implementar las recomendaciones y/o adecuaciones establecidas por la Controlaría General de la República, mediante Informe Previo N° 005-2025-CG/GRAR, en el Rubro III Conclusiones, numeral 1. Aspectos Técnicos, en lo que corresponda; los cuales se encuentran adjuntos al presente documento y obligatoriamente deberán ser revisados para su correcta implementación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N°29230, su Reglamento y modificatoria.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a la empresa privada que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión con el que cuenta la entidad a la fecha de suscripción del presente convenio o de las demás fuentes de financiamiento habilitadas, de acuerdo al artículo 1 del reglamento de la ley n° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC	Ing. Rousevel Jhōfred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhōfred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSIÓN se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

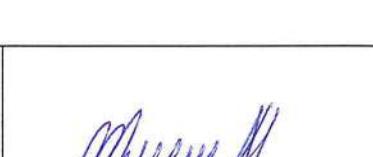
12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIP.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIP.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	 Ing. Rousevel Jhafred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhafred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPIP.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPIP.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico, el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.
- En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.
- Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:
- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Segundo Miembro
--	---	--

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Entidad Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

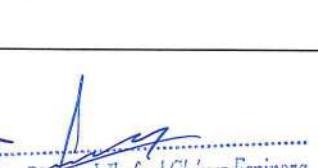
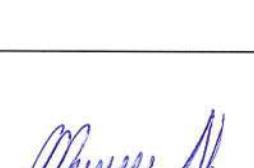
LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Presidente	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	---	---

parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de [INDICAR MONTO] cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.
 - 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.
 - 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION**.
 - 15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION**.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC <small>Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente</small>	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC <small>Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro</small>	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC <small>Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro</small>
---	---	--

15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto [INDICAR MONTO] cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

- *En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:*
*"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra.
 $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Roosevelt Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Roosevelt Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MDCC Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave de la EMPRESA PRIVADA no se encuentre de forma permanente en la obra (de acuerdo al porcentaje de participación)	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada profesional clave, previa verificación de su ausencia en el día.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
2	Cuando la EMPRESA PRIVADA no presente el equipamiento estratégico declarado en la propuesta técnica.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada día de ausencia del equipamiento estratégico.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
3	Cuando la EMPRESA PRIVADA no cumpla con lo establecido conforme a su plan de seguridad y salud vigente y conforme a lo establecido en la Ley N° 29783, reglamento y sus modificatorias vigentes.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
4	Cuando la EMPRESA PRIVADA no realice pruebas o ensayos oportunamente, para verificar la calidad de los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhafred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Rousevel Jhafred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

5	Cuando la EMPRESA PRIVADA incumpla con sus obligaciones de contratar y mantener las pólizas obligatorias según norma.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada evento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
6	Cuando la EMPRESA PRIVADA no dé respuesta y no implemente las acciones correctivas a las observaciones detectadas por la EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, dentro del plazo previsto.	0.15 de UNA (01) U.I.T. vigente, por cada incumplimiento.	Según informe de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

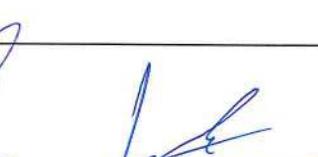
17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	 Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Presidente	Ing. Rousevel Jhófred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

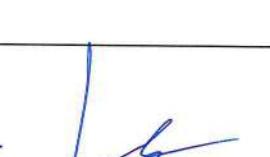
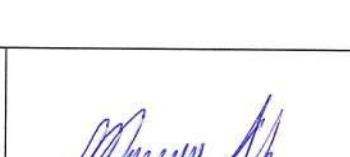
17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Presidente	Ing. Rousevel Jhafred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Segundo Miembro
--	---	--

- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (O **LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) (O **LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE <small>COMITÉ TÉCNICO</small>	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO <small>COMITÉ TÉCNICO</small>	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO <small>COMITÉ TÉCNICO</small>
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

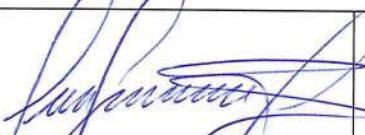
- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (07) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o

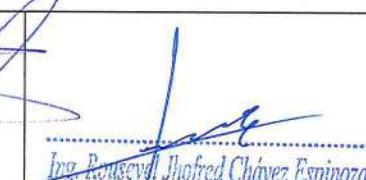
 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MOCO	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO COMITÉ ESPECIAL MOCO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro

arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. El Subgerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. El Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. Entidad Privada Supervisora, responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.
- 22.1.5. Gerente de Administración y Finanzas, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.
- 22.1.6. El Subgerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Roosevelt Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Roosevelt Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
---	---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Mariano Melgar N°500 Urb. Libertad Cerro Colorado.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa, a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

.....
Nombre, firma, sello

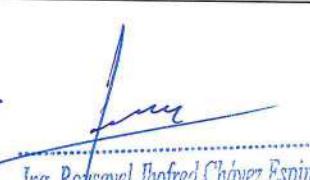
ENTIDAD PUBLICA

.....
Nombres, Firma y sello del
Representante Legal

.....
EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ ESPECIAL MDCC Jng. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza PRIMER MIEMBRO Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohamed Juan Ali Nifla SEGUNDO MIEMBRO Lic. Mohamed Juan Ali Nifla Segundo Miembro
--	--	--

ANEXO N° 7:
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA
POR EL SECTOR PRIVADO

 Ing. Luis Juan Sumaria Rojas PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN	 Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	 Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Presidente	Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza Primer Miembro	Lic. Mohameth Juan Ali Nifla Segundo Miembro